

*Por medio de la cual se adopta el Programa de Transparencia y Ética Pública PTEP-  
en la Empresa ACUECAR S.A.E.S.P, para la vigencia 2024.*

El Agente Especial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar y Representante Legal de la misma, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las otorgadas en la Resolución No SSPD-20231000181805 del 07/03/2023 y en especial las conferidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los artículos 9.1.1.2.2 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010 normas aplicables por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

Que por Escritura Pública N° 371, otorgada en la Notaría única de El Carmen de Bolívar, el 12 de diciembre de 2005, inscrita en la cámara de comercio el 13 de enero de 2006, en el libro 9, bajo el número 47.387, del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad comercial de Responsabilidad Anónima denominada EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR S. A E.S.P.

Que Mediante Resolución No. SSPD – 20231000181805, del 07 de marzo de 2023, El Superintendente de Servicios Públicos, designó como Agente Especial para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Carmen de Bolívar ACUECAR S.A. E.S.P., a la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo CAUDALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. identificada con Nit No 830.094.833-2, representada legalmente por la doctora Angélica María Maldonado Naranjo, quien tomó posesión del cargo el día 23 de marzo de 2023.

Que ANGELICA MARIA MALDONADO NARANJO, actuando en calidad de Representante Legal de CAUDALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P , confiere poder general, amplio y suficiente al ingeniero HARVEY FERNANDO SOLER ARIZA, para que ejerza las funciones, competencias, facultades y deberes derivados del agente especial (Caudales de Colombia S.A.S E.S.P) señaladas en los artículos 291 del Estatuto Orgánico del sistema financiero, 9.1.1.2.1 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, las que impone la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables a la prestación de los servicios a cargo de la empresa .

Que, la ley 1712 de marzo 6 de 2014, expedida por el congreso de la republica “por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones” establece en el Título IV “De las garantías al ejercicio del derecho de acceso a la información”.

***Por medio de la cual se adopta el Programa de Transparencia y Ética Pública PTEP- en la Empresa ACUECAR S.A.E.S.P, para la vigencia 2024.***

Que, el decreto 1499 de 11 de septiembre de 2017, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública actualiza el modelo integrado de planeación y gestión.

Que mediante el artículo 31, parágrafo 3 de la Ley 2195 de 2022 se modificó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - PAAC- y en su lugar se debe formular el Programa de Transparencia y Ética Pública –PTEP- con un enfoque de riesgos y articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), anualmente debe elaborarse una estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano que contemple los siguientes componentes:

1. Medidas de debida diligencia
2. Prevención, gestión y administración de riesgos
3. Redes para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción transparencia y legalidad
4. Canales de denuncia
5. Estrategias de transparencia, estado, acceso a la información pública y cultura de la legalidad
6. Iniciativas adicionales

Que, la oficina de Control Interno lideró la elaboración del Programa de Transparencia y Ética Pública –PTEP con la participación de las dependencias y se coordinó los responsables de cada componente.

Que, en cumplimiento del numeral 8° del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del decreto 1081 de 2015, fue publicado el Programa de Transparencia y Ética Pública –PTEP 2024 a las partes interesadas en la página web.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar el Programa de Transparencia y Ética Pública –PTEP de ACUECAR SA ESP para la vigencia 2024 en cumplimiento de la Ley 2195 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

*Por medio de la cual se adopta el Programa de Transparencia y Ética Pública PTEP- en la Empresa ACUECAR S.A.E.S.P, para la vigencia 2024.*

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar y adoptar Programa de Transparencia y Ética Pública –PTEP de ACUECAR SA ESP para la vigencia 2024, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La implementación de las disposiciones contenidas en Programa de Transparencia y Ética Pública –PTEP-, corresponden a los jefes de los procesos, como responsables de cada acción.

**ARTÍCULO TERCERO.** La oficina de control interno realizara el control y seguimiento a la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP-

**ARTÍCULO CUARTO:** Socializar el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP- de la vigencia 2024, a través de medios electrónicos, carteleras, página web y todas las herramientas que estén al alcance de la empresa.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias;

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Carmen de Bolívar a los Nueve (09) días del mes de Abril de 2024.



**HARVEY FERNANDO SOLER ARIZA**  
Apoderado Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P.  
Agente Especial SSPD  
ACUECAR S.A. E.S.P.

Proyectó: Brenda Palis / Profesional Control Interno  
Revisó: Karen Zuluaga Saavedra / Jurídica Caudales de Colombia